



INFORME N° 975-2017-FONDEPES/OGAJ

SECRETARIA GENERAL

ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

27 (Asunto)

: Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 del Contrato N° 010-2016-FONDEPES para la "EJECUCIÓN DE OBRE DE TRES (3) DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPAS) CON LOS SIGUIENTES PIP VIABLES: 67963, 278428 Y 95832 EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DEL ALTO TALARA"

RECIBIDO
FEBRU 18 2017

Referencia : a) Memorando N° 2134-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 187-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG

Fecha : 27 de octubre de 2017

Tengo a bien dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 30 de marzo de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 010-2017-FONDEPES/OGA para la "EJECUCIÓN DE OBRE DE TRES (3) DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPAS) CON LOS SIGUIENTES PIP VIABLES: 67963, 278428 Y 95832 EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DEL ALTO TALARA" (en adelante la Obra) por el monto de S/ 17 624 136,92 (Diecisiete millones seiscientos veinticuatro mil nueve con 92/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 300 días calendario.
- 1.2. El 20 de abril de 2017, el FONDEPES y el CESEL S.A. (en adelante la Supervisión) suscribieron el Contrato N° 014-2017-FONDEPES/OGA para la "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRE DE TRES (3) DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPAS) CON LOS SIGUIENTES PIP VIABLES: 67963, 278428 Y 95832 EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DEL ALTO TALARA" por el monto de S/ 761 535.06 (Setecientos sesenta y un mil quinientos treinta y cinco con 06/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 300 días calendario.
- 1.3. El 18 de julio de 2017, mediante el documento ED.1701801.PU.004.17, la Supervisión remitió a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) del FONDEPES la anotación en el Cuaderno de Obra referida a la necesidad de la prestación adicional de la Obra y el Informe de Revisión y Evaluación de Propuesta Técnica de Cambio de Nuevo Trazo de Muelle – Puente de Acceso del Desembarcadero de Pesca Artesanal Cabo Blanco, distrito del Alto, provincia de Talara, región Piura.
- 1.4. El 20 de julio de 2017, mediante "Acta de Reunión Coordinación", la DIGENIPAA señaló que el expediente técnico correspondiente al planteamiento de cambio de trazo de muelle de la Obra.
- 1.5. El 28 de agosto de 2017, mediante la Carta N° 245-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA solicitó al jefe de supervisión la revisión, evaluación y pronunciamiento





sobre la propuesta del nuevo trazo del muelle contemplado en la zona de rompientes y los niveles de desembarque.

- 1.6. El 16 de octubre de 2017, mediante el documento ED.1701801.PU.113.17, la Supervisión remitió su pronunciamiento respecto al expediente técnico de la prestación adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 referente al nuevo trazo del muelle de la Obra.
- 1.7. El 27 de octubre de 2017, mediante el Informe N° 187-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA recomendó aprobar *"el Presupuesto Adicional N° 01 que asciende a S/. 2'258,055.45 (Dos millones doscientos cincuenta y ocho mil cincuenta y cinco con 45/100 Soles) que representa un 12.81% del monto del contrato y el Deductivo Vinculado N° 01 que asciende a S/. 2'457,647.95 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete con 95/100 Soles) que representa al 13.94% del monto del contrato, cuyo cálculo aritmético asciende a - S/. 199,592.50 (Ciento noventa y nueve mil quinientos noventa y dos con 50/100 Soles), lo que representa una incidencia acumulada de -1.13% del contrato"*.
- 1.8. El 27 de octubre de 2017, mediante el Memorando N° 2134-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA hizo suyo el Informe N° 187-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte el resolutivo correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, en adelante ROF del FONDEPES

III. ANÁLISIS:

De los presupuestos legales para la aprobación y ejecución de la prestación adicional de obra

- 3.1. El Anexo Único del Reglamento define a la Prestación adicional de obra como:

"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."

- 3.2. Asimismo, la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD - Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, en su apartado 6 numeral 6.3, define el concepto de prestación adicional de obra del siguiente modo:

"Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."

- 3.3. De otro lado, el artículo 34° de la Ley establece que las prestaciones adicionales de obra aprobadas durante la ejecución contractual configura un supuesto de modificación del contrato, conforme se desprende del siguiente texto:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato"





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."

3.4. Asimismo, el artículo 175° del Reglamento dispone que sólo corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Cabe precisar que el artículo en mención establece que los contratos de obra bajo el sistema de contratación de precios unitarios que requieran mayores metrados no requieren autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago.

3.5. De igual manera, en cuanto a la tramitación de las prestaciones adicionales de obra el artículo 175° del Reglamento señala lo siguiente:

"(...) La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública". (Sic)





- 3.6. Por su parte, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión N° 208-2016-DTN, respecto del artículo 175° del Reglamento, señala lo siguiente:

“(…) la normativa ha previsto determinados requisitos con los cuales la Entidad debe contar de forma previa a la aprobación de una prestación adicional de obra, los mismos que se encuentran en función del monto o incidencia que tenga este adicional sobre el monto del contrato original. Así, la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal se otorga por el monto del adicional restándole los presupuestos deductivos vinculados, y, por su parte, la aprobación estará a cargo del Titular de la Entidad, cuando el monto no exceda el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, caso contrario corresponderá aplicar lo previsto en el artículo 176 del Reglamento, donde se requiere la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

Sobre el particular, es importante resaltar que la aprobación de una prestación adicional conlleva la erogación de mayores gastos a cuenta de la Entidad, motivo por el cual es indispensable corroborar de forma previa a su aprobación, la existencia de presupuesto que pueda asignarse a la ejecución de dicho adicional al contrato, con lo cual la Entidad, garantiza el cumplimiento del pago al contratista.

Asimismo, al tratarse de un modificación al contrato, tanto la Ley como el Reglamento establecen la necesidad de que sea el Titular de la Entidad quien apruebe la ejecución de prestaciones adicionales, precisándose en el penúltimo párrafo del artículo 8 de la Ley, que en el caso de prestaciones adicionales de obra, esta es una facultad indelegable.”

- 3.7. En ese sentido, de los dispositivos legales y la citada opinión se advierte que a fin de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales resulta indispensable cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 175 del Reglamento, lo que supone entre otros aspectos, anotar la necesidad de la prestación adicional ya sea por el contratista o por el supervisor y/o inspector en el Cuaderno de Obra; contar con la disponibilidad presupuestal; comunicación del inspector o supervisor a la Entidad de la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional; la definición de la Entidad respecto si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor; la pactación de precios, de ser el caso; el informe del supervisor o inspector en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico; y el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

- 3.8. Al respecto, en el Informe N° 187-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/RAMG/, la DIGENIPAA en calidad de área usuaria y órgano técnico señaló que:

“(…)”

2. Antecedentes

- i. Mediante Carta N° 245-2017-FONDEPES/DIGENIPAA del 23 de Agosto, FONDEPES remitió a la supervisión la propuesta del nuevo trazo, elaborada por el Área de Estudios y Proyectos donde se adjuntaba el Informe Técnico N° 054-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/JFBM a fin de que la supervisión efectúe la revisión y pronunciamiento del diseño del nuevo trazo. El día 09 de octubre de 2017, mediante el Oficio N° 360-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA solicitó al supervisor, se pronuncie sobre la viabilidad técnica de la solución que se ha planteado en el expediente técnico en mención.
- m. La propuesta técnica del nuevo trazo para el puente de acceso es analizada por la supervisión y mediante la carta CSL.170801.ED.073.17 hace llegar el informe de revisión y evaluación de la propuesta técnica de cambio de nuevo trazo de muelle, el mismo que en sus conclusiones dice a la letra: “la supervisión recomienda a FONDEPES acoger la propuesta de cambio de trazo del muelle del DPA Cabo Blanco y agilizar la elaboración del expediente técnico procediendo conforme a la legislación vigente para su ejecución”
- n. La supervisión mediante Carta CSL.170801.ED.113.17 remitió el Informe de “Revisión y Evaluación de Expediente técnico Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 por Cambio de Trazo de Muelle de Desembarcadero de Pesca Artesanal Cabo Blanco, Distrito del Alto, Provincia de Talara, Región Piura” del 16 de octubre de 2017, en el cual indicó lo siguiente: determinó que el trazo del nuevo muelle a diferencia del proyecto originalmente es recto y mantiene la longitud de 190 m con lo que el cabezo alineado con el proyecto original avanza 10 m hacia el mar y que la propuesta del nuevo trazo del muelle técnica y factible



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

cuando se analizan los nuevos diversos factores que favorecen el cambio y permita ejecutar la construcción del nuevo muelle totalmente fuera del trazo del muelle a demoler con lo que se evita que restos de pilotes en el fondo marino constituyan una interferencia en el hincado de los nuevos pilotes. Asimismo, en el citado informe, la Supervisión recomendó aprobar el Expediente Técnico por el Cambio de trazo del Muelle para el Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, Distrito del El Alto, Provincia de Talara, Región Piura, debido a que lo encuentra técnicamente viable en cuanto a la nueva ubicación del muelle por las razones anteriormente expuestas.

(...)

p. El presupuesto Adicional N° 01 asciende a S/. 2'258,055.45 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Cinco con 45/100 Soles) y el Presupuesto deductivo Vinculado asciende a S/. 2'457,647.95 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 95/100 Soles), por lo que el acumulado del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Vinculado N° 01 es de S/. -199,592.50 (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 50/100 Soles) menor en un 1.13% del presupuesto contratado.

q. Por las razones expuestas en el ítem anterior, al ser el presupuesto deductivo mayor al presupuesto adicional no ha sido necesario solicitar una certificación presupuestal.

(...)

JUSTIFICACION TECNICA

En el presente caso, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, se genera el Presupuesto Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante N° 01 – cambio de Trazo, debido que el expediente técnico considera la demolición del actual muelle y la construcción del primer tramo del nuevo muelle sobre el existente, asimismo, el segundo tramo de muelle está proyectado en una dirección diferente, creando un efecto de zigzag y el cabezo en forma perpendicular a las olas lo que sería en una tercera dirección, lo que constituiría una deficiencia en el expediente técnico.

Lo manifestado en el párrafo anterior constituye un riesgo de inejecutabilidad del proyecto, pues al momento de demoler el actual muelle se deberán retirar los pilotes, lo que significa que serán contados en un nivel por debajo del lecho marino y al momento de hincar los nuevos pilotes que soportarán el muelle podrían chocar con los ya existentes y además la densificación del suelo marino sería una circunstancia que también dificultaría el hincado de los nuevos pilotes.

Con la optimización del diseño se proyectarán menos cantidad de pilotes además de que en el proyecto original la proyección en planta del muelle se traslapaba con la poligonal del área protegida por Ley N° 27280 y en la nueva propuesta se respeta el área intangible evitando posteriores dificultades legales.

En concordancia a lo que consta en el Acta de Reunión de coordinación firmada el día 03 de julio del 2017, el Área de Estudios y Proyectos de la DIGENIPAA **procedió a elaborar el expediente técnico correspondiente al Presupuesto Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante N° 01 – cambio de Trazo.**

La causal del adicional es **cambio de trazo**, generando que todo el presupuesto correspondiente a obras portuarios se convierta en el deductivo vinculante y el desarrollo de la nueva propuesta constituya el Presupuesto Adicional N° 01.

CUANTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE

Para efectuar la cuantificación del Presupuesto Adicional N° 1 y Deductivo vinculante N° 01 se deberá adicionar las partidas nuevas conciliadas entre el Contratista y la supervisión (se adjunta acta de conciliación), por lo cual el presupuesto adicional está vinculado a la deducción de las partidas incluidas en el expediente técnico.

Adicionalmente debemos indicar que en el nuevo análisis de precio unitario se han considerado los precios de los insumos del expediente técnico y se procedió con la firma del acta de pactación. Con el precio unitario pactado y el precio unitario del expediente técnico procedemos a cuantificar tanto el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01





Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
Presupuesto ADICIONAL N°01					
Cliente FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO					
Lugar PIURA - PIURA - TALARA					
01	OBRAS PORTUARIAS				1,594,671.93
01.01	MUELLE CONCRETO L=160,00m				778,049.38
	FABRICACION DE PILOTES DE CONCRETO				267,788.09
01.01.01	CONCRETO EN PILOTES $f_c=350$ kg/cm ² (27v, 28i)	m3	159.00	638.78	101,566.02
01.01.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1,801.00	41.07	73,967.07
01.01.01.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2.	kg	22,611.52	4.08	92,255.00
01.01.02	FABRICACION DE VIGAS TRANSVERSALES				210,718.10
01.01.02.01	CONCRETO EN VIGAS TRANSVERSALES $f_c=280$ kg/cm ²	m3	139.62	529.06	73,867.36
01.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	716.22	41.07	29,415.16
01.01.02.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2.	kg	26,332.25	4.08	107,435.58
01.01.03	FABRICACION DE LOSAS NERVADAS EN MUELLE				72,278.21
01.01.03.01	CONCRETO EN LOSAS $f_c=280$ kg/cm ²	m3	56.54	499.58	28,246.25
01.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	319.99	41.07	13,141.99
01.01.03.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2.	kg	7,571.07	4.08	30,889.97
01.01.04	NUCLEOS LLENADOS EN SITU				7,454.88
01.01.04.01	CONCRETO EN NUCLEO $f_c=280$ kg/cm ²	m3	7.10	529.06	3,756.33
01.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	13.85	41.07	568.82
01.01.04.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2.	kg	767.09	4.08	3,129.73
01.01.05	JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES				48,312.00
01.01.05.01	CONCRETO EN VIGA MANDIL $f_c=280$ kg/cm ²	m3	54.59	529.06	28,881.39
01.01.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	132.91	41.07	5,456.61
01.01.05.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2.	kg	3,424.51	4.08	13,972.00
01.01.06	SARDINEL LLENADO IN SITU				26,095.15
01.01.06.01	CONCRETO EN SARDINEL $f_c=280$ kg/cm ²	m3	14.40	529.06	7,618.46
01.01.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	128.00	41.07	5,256.96
01.01.06.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2.	kg	3,240.13	4.08	13,219.73
01.01.07	LOSAS VACIADAS IN SITU				145,402.95
01.01.07.01	CONCRETO EN LOSAS $f_c=280$ kg/cm ²	m3	134.40	529.06	71,105.66
01.01.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	67.84	41.07	2,786.19
01.01.07.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2.	kg	17,527.23	4.08	71,511.10

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
Presupuesto ADICIONAL N°01					
Cliente FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO					
Lugar PIURA - PIURA - TALARA					
01.02	CABEZO L=39.50M				816,622.55
01.02.01	MANIOBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS EN PUENTES				591,021.91
01.02.01.01	TRANSPORTE DE PILOTE	und	121.00	315.36	38,158.56
01.02.01.02	TRANSPORTE DE VIGAS TRANSVERSALES	und	32.00	212.17	6,789.44
01.02.01.03	TRANSPORTE DE LOSAS NERVADAS	und	58.00	212.17	12,305.86
01.02.01.04	HINCADO DE PILOTE (INCL.MOV. Y POSIC.PLANTILLA) - NVO TRAZO	und	121.00	3,525.01	426,526.21
01.02.01.05	DESCABEZADO DE PILOTAJE	und	121.00	72.42	8,762.82
01.02.01.06	COLOCACION DE VIGA TRANSVERSAL	und	32.00	1,613.93	51,645.76
01.02.01.07	COLOCACION DE LOSA NERVADA	und	58.00	807.47	46,833.26
01.02.02	MANIOBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS EN CABEZO				225,600.64
01.02.02.01	HINCADO DE PILOTE (INCL.MOV. Y POSIC.PLANTILLA) - NVO TRAZO	und	64.00	3,525.01	225,600.64
	COSTO DIRECTO				1,594,671.93
	GASTOS GENERALES 10.00%				159,467.19
	UTILIDAD 10.00%				159,467.19
	SUB TOTAL				1,913,606.31
	I.G.V. 18.00%				344,449.14
	TOTAL PRESUPUESTO				2,258,055.45

El presupuesto Adicional N° 01 asciende a. S/. 2'258,055.45 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Cinco con 45/100 Soles)

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01



Presupuesto PRESUPUESTO DEDUCTIVO					
Cliente	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO				
Lugar	PIURA - PIURA - TALARA				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PORTUARIAS				1,735,627.08
01.01	MUELLE CONCRETO L=160,00m				1,047,398.92
01.01.01	FABRICACION DE PILOTES DE CONCRETO				477,197.30
01.01.01.01	CONCRETO EN PILOTES f _c =350 kg/cm ² (27v, 28i)	m3	245.82	638.78	157,024.90
01.01.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	2,495.56	41.07	102,492.65
01.01.01.03	ACERO DE REFUERZO F ['] Y = 4,200 KG/CM2.	kg	53,352.88	4.08	217,679.75
01.01.02	FABRICACION DE VIGAS TRANSVERSALES				176,921.57
01.01.02.01	CONCRETO EN VIGAS TRANSVERSALES f _c =280 kg/cm ²	m3	100.93	529.06	53,398.03
01.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	766.10	41.07	31,463.73
01.01.02.03	ACERO DE REFUERZO F ['] Y = 4,200 KG/CM2.	kg	22,563.68	4.08	92,059.81
01.01.03	FABRICACION DE LOSAS NERVADAS EN MUELLE				61,547.10
01.01.03.01	CONCRETO EN LOSAS f _c =280 kg/cm ²	m3	45.18	499.58	22,571.02
01.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	279.08	41.07	11,461.82
01.01.03.03	ACERO DE REFUERZO F ['] Y = 4,200 KG/CM2.	kg	6,743.69	4.08	27,514.26



Presupuesto PRESUPUESTO DEDUCTIVO					
Cliente	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO				
Lugar	PIURA - PIURA - TALARA				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.01.04	NUCLEOS LLENADOS EN SITU				134,192.84
01.01.04.01	CONCRETO EN NUCLEO f _c =280 kg/cm ²	m3	127.81	529.06	67,619.16
01.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	249.30	41.07	10,238.75
01.01.04.03	ACERO DE REFUERZO F ['] Y = 4,200 KG/CM2.	kg	13,807.58	4.08	56,334.93
01.01.05	JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES				26,042.01
01.01.05.01	CONCRETO EN VIGA MANDIL f _c =280 kg/cm ²	m3	34.39	529.06	18,194.37
01.01.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	57.43	41.07	2,358.65
01.01.05.03	ACERO DE REFUERZO F ['] Y = 4,200 KG/CM2.	kg	1,345.34	4.08	5,488.99
01.01.06	SARDINEL LLENADO IN SITU				26,095.15
01.01.06.01	CONCRETO EN SARDINEL f _c =280 kg/cm ²	m3	14.40	529.06	7,618.46
01.01.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	128.00	41.07	5,256.96
01.01.06.03	ACERO DE REFUERZO F ['] Y = 4,200 KG/CM2.	kg	3,240.13	4.08	13,219.73
01.01.07	LOSAS VACIADAS IN SITU				145,402.95
01.01.07.01	CONCRETO EN LOSAS f _c =280 kg/cm ²	m3	134.40	529.06	71,105.86
01.01.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	67.84	41.07	2,786.19
01.01.07.03	ACERO DE REFUERZO F ['] Y = 4,200 KG/CM2.	kg	17,527.23	4.08	71,511.10
01.02	CABEZO L=39.50M				688,228.16
01.02.01	MANIOBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS EN PUENTES				526,208.32
01.02.01.01	TRANSPORTE DE PILOTE	und	139.00	315.36	43,835.04
01.02.01.02	TRANSPORTE DE VIGAS TRANSVERSALES	und	33.00	212.17	7,001.61
01.02.01.03	TRANSPORTE DE LOSAS NERVADAS	und	59.00	212.17	12,518.03
01.02.01.04	HINCADO DE PILOTE (INCL.MOV. Y POSIC.PLANTILLA)	und	139.00	2,531.56	351,886.84
01.02.01.05	DESCABEZADO DE PILOTAJE	und	139.00	72.42	10,066.38
01.02.01.06	COLOCACION DE VIGA TRANSVERSAL	und	33.00	1,613.93	53,259.69
01.02.01.07	COLOCACION DE LOSA NERVADA	und	59.00	807.47	47,640.73
01.02.02	MANIOBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS EN CABEZO				162,019.84
01.02.02.01	HINCADO DE PILOTE (INCL.MOV. Y POSIC.PLANTILLA)	und	64.00	2,531.56	162,019.84
	COSTO DIRECTO				1,735,627.08
	GASTOS GENERALES 10.00%				173,562.71
	UTILIDAD 10.00%				173,562.71
	SUB TOTAL				2,082,752.50
	I.G.V. 18.00%				374,895.45
	TOTAL PRESUPUESTO				2,457,647.95



El Presupuesto Deductivo Vinculante asciende a S/. 2'457,647.95 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 95/100 Soles).
Haciendo la comparación entre los presupuestos adicional N° 01 y el presupuesto deductivo vinculado tenemos que al final las partidas deducidas se convierten en el monto mas significativo en comparación a las adicionadas puesto que el diseño ha sido optimizado disminuyendo la cantidad de pilotes a utilizar, es así que



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

al final se ahorra un monto de S/. 199,592.50 (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 50/100 Soles) que representa una disminución del 1.13% con respecto al presupuesto contratado.

En la siguiente página se anexa la comparación (vinculación) de ambos presupuestos en donde se puede apreciar que todas las partidas incluidas en el presupuesto deductivo están vinculadas a partidas que son parte del presupuesto adicional N° 01, inclusive la partida hincado de pilotes – nuevo trazo está vinculada a la partida hincado de pilotes del presupuesto original.

Item	Descripción	Presupuesto Adicional N° 01	Presupuesto deductivo Vinculado N° 01	DIFERENCIA
01	OBRAS PORTUARIAS	1,594,671.93	1,735,627.08	-140,955.15
01.01	MUELLE CONCRETO L=160,00m	778,049.38	1,047,398.92	-269,349.54
01.01.01	FABRICACION DE PILOTES DE CONCRETO	267,788.09	477,197.30	-209,409.21
01.01.01.01	CONCRETO EN PILOTES f'c=350 kg/cm2 (27v, 28i)	101,566.02	157,024.90	-55,458.88
01.01.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	73,967.07	102,492.65	-28,525.58
01.01.01.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2.	92,255.00	217,679.75	-125,424.75
01.01.02	FABRICACION DE VIGAS TRANSVERSALES	210,718.10	176,921.57	33,796.53
01.01.02.01	CONCRETO EN VIGAS TRANSVERSALES f'c=280 kg/cm2	73,867.36	53,398.03	20,469.33
01.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	29,415.16	31,463.73	-2,048.57
01.01.02.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2.	107,435.58	92,059.81	15,375.77
01.01.03	FABRICACION DE LOSAS NERVADAS EN MUELLE	72,278.21	61,547.10	10,731.11
01.01.03.01	CONCRETO EN LOSAS f'c=280 kg/cm2	28,246.25	22,571.02	5,675.23
01.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	13,141.99	11,461.82	1,680.17
01.01.03.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2.	30,889.97	27,514.26	3,375.71
01.01.04	NUCLEOS LLENADOS EN SITU	7,454.88	134,192.84	-126,737.96
01.01.04.01	CONCRETO EN NUCLEO f'c=280 kg/cm2	3,756.33	67,619.16	-63,862.83
01.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	568.82	10,238.75	-9,669.93
01.01.04.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2.	3,129.73	56,334.93	-53,205.20
01.01.05	JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES	48,312.00	26,042.01	22,269.99
01.01.05.01	CONCRETO EN VIGA MANDL f'c=280 kg/cm2	28,881.39	18,194.37	10,687.02
01.01.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	5,458.61	2,358.65	3,099.96
01.01.05.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2.	13,972.00	5,488.99	8,483.01
01.01.06	SARDINEL LLENADO IN SITU	26,095.15	26,095.15	0.00
01.01.06.01	CONCRETO EN SARDINEL f'c=280 kg/cm2	7,618.46	7,618.46	0.00
01.01.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	5,256.96	5,256.96	0.00
01.01.06.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2.	13,219.73	13,219.73	0.00
01.01.07	LOSAS VACIADAS IN SITU	145,402.95	145,402.95	0.00
01.01.07.01	CONCRETO EN LOSAS f'c=280 kg/cm2	71,105.66	71,105.66	0.00
01.01.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	2,786.19	2,786.19	0.00
01.01.07.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2.	71,511.10	71,511.10	0.00
01.02	CABEZO L=39.50M	816,622.55	688,228.16	128,394.39
01.02.01	MANIOBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS	591,021.91	526,208.32	64,813.59
01.02.01.01	TRANSPORTE DE PILOTE	38,158.56	43,835.04	-5,676.48
01.02.01.02	TRANSPORTE DE VIGAS TRANSVERSALES	6,789.44	7,001.61	-212.17
01.02.01.03	TRANSPORTE DE LOSAS NERVADAS	12,305.86	12,518.03	-212.17
01.02.01.04	HINCADO DE PILOTE (INCL.MOV. Y POSIC.PLANTILLA) - NVO TRAZO	426,526.21	351,886.84	74,639.37
01.02.01.05	DESCABEZADO DE PILOTAJE	8,762.82	10,066.38	-1,303.56
01.02.01.06	COLOCACION DE VIGA TRANSVERSAL	51,645.76	53,259.69	-1,613.93
01.02.01.07	COLOCACION DE LOSA NERVADA	46,833.26	47,640.73	-807.47
01.02.02	MANIOBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS	225,600.64	162,019.84	63,580.80
01.02.02.01	HINCADO DE PILOTE (INCL.MOV. Y POSIC.PLANTILLA) - NVO TRAZO	225,600.64	162,019.84	63,580.80
	COSTO DIRECTO	1,594,671.93	1,735,627.08	-140,955.15
	GASTOS GENERALES 10.00%	159,467.19	173,562.71	-14,095.52
	UTILIDAD 10.00%	159,467.19	173,562.71	-14,095.52
	SUB TOTAL	1,913,606.31	2,082,752.50	-169,146.19
	I.G.V. 18.00%	344,449.14	374,895.45	-30,446.31
	TOTAL PRESUPUESTO	2,258,055.45	2,457,647.95	-199,592.50

A continuación se adjunta el Acta de Pactación de precio Unitario suscrita por el representante legal del contratista, por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y por el jefe del Area de Obras, equipamiento y mantenimiento de FONDEPES



ACTA DE PACTACION DE PRECIO UNITARIO

Mediante la presente, los que suscriben, acuerdan el precio unitario de la partida **01.03.07.05, HINCADO DE PILOTE (INCL. MOV. Y POSIC.PLANTILLA) - NUEVO TRAZO**, en **S/. 3,525.01** (Tres Mil Quinientos veinticinco con 018/100 Soles con precios a Agosto del 2016).

PACTACION PRECIO UNITARIO PRESTACION ADICIONAL N° 01 VINCULADA AL DEDUCTIVO N° 01.

Partida	HINCADO DE PILOTE (INCL.MOV. Y POSIC.PLANTILLA) - NUEVO TRAZO						
Requisito	und/DIA	2.0000	EQ	2.0000	Costo unitario directo por und	3,525.01	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
Mano de Obra							
014701001	DIARIAZ	hh	0.1000	0.4000	24.12	9.65	
014701002	OPERARIO	hh	2.0000	8.0000	20.10	160.80	
014701003	OFICIAL	hh	1.0000	4.0000	16.50	66.00	
014701004	PEON	hh	4.0000	16.0000	14.88	238.28	
473.73							
Materiales							
022620001	GUA DE HINCADO	pa		1.0000	52.97	52.97	
022620002	SOLDADURA	kg		2.0000	8.50	17.00	
022620003	OXYGENO	m3		0.5000	10.00	5.00	
022620004	ACETILENO	m3		0.2500	14.00	3.50	
024501000	MADERA TORNILLO	pz		4.0000	4.20	16.80	
025620000	PLANCHAS DE ACERO	kg		8.0000	5.00	40.00	
135.27							
Equipos							
030701001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	473.73	23.69	
034501002	EQUIPO DE CORTE	nm	1.0000	4.0000	3.18	12.72	
034501004	MARTILLO TIPO DELMAD OSE	nm	1.0000	4.0000	198.00	792.00	
034501005	MOTOSOLDADORA DE 250 AMP	nm	1.0000	4.0000	16.55	67.80	
034501006	GRUA DE 50 TN	nm	1.0000	4.0000	330.00	1,320.00	
2,216.21							
Subpartidas							
01900000025	PLANTILLA CANTORAVEL	und		0.8056	124,654.30	859.80	
699.80							



PSV CONSTRUCTORES S.A.

[Signature]
MARIO PERAZA UÑATEL
GERENTE GENERAL

FONDEPES

[Signature]
PROF. ... Barrios Quiroga

[Signature]

INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 Y VINCULANTE N° 01

El presupuesto Adicional N° 01 asciende a **S/. 2'258,055.45** (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Cinco con 45/100 Soles) que representan un 12.81% del monto del contrato y el Presupuesto deductivo Vinculado asciende a **S/. 2'457,647.95** (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 95/100 Soles), que representa el 13.94% del monto del contrato, por lo que la **incidencia acumulada del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Vinculado N° 01 es de S/. -199,592.50** (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 50/100 Soles) que representa el -1.13% del presupuesto contratado.



DESCRIPCION	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	INCIDENCIA ACUMULADA
CONTRATO	17,624,136.92	100.00%	100.00%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	2,258,055.45	12.81%	12.81%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N° 01	-2,457,647.95	-13.94%	-1.13%
TOTAL	-199,592.50	-1.13%	

Cabe indicar que producto de la autorización del Presupuesto Adicional N°01 y del Presupuesto Deductivo Vinculado N°01, el monto actualizado del contrato será de S/ 17,424,544.42 (Diecisiete Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 42/100 Soles).

De ser aprobado el presente presupuesto adicional N° 01 y vinculante N° 01 deberá ser comunicado por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública." (SIC)

3.9. En ese sentido, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 187-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/RAMG/, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley y el artículo 175 del Reglamento, bajo los siguientes argumentos:

i. **Necesidad de la prestación adicional para alcanzar la finalidad del contrato manera oportuna y eficiente:**

"JUSTIFICACION TECNICA"

En el presente caso, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, se genera el Presupuesto Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante N° 01 – cambio de Trazo, debido que el expediente técnico considera la demolición del actual muelle y la construcción del primer tramo del nuevo muelle sobre el existente, asimismo, el segundo tramo de muelle está proyectado en una dirección diferente, creando un efecto de zigzag y el cabezo en forma perpendicular a las olas lo que sería en una tercera dirección, lo que constituiría una deficiencia en el expediente técnico.

Lo manifestado en el párrafo anterior constituye un riesgo de inejecutabilidad del proyecto, pues al momento de demoler el actual muelle se deberán retirar los pilotes, lo que significa que serán contados en un nivel por debajo del lecho marino y al momento de hincar los nuevos pilotes que soportarán el muelle podrían chocar con los ya existentes y además la densificación del suelo marino sería una circunstancia que también dificultaría el hincado de los nuevos pilotes.

Con la optimización del diseño se proyectarán menos cantidad de pilotes además de que en el proyecto original la proyección en planta del muelle se traslapaba con la poligonal del área protegida por Ley N° 27280 y en la nueva propuesta se respeta el área intangible evitando posteriores dificultades legales.

En concordancia a lo que consta en el Acta de Reunión de coordinación firmada el día 03 de julio del 2017, el Área de Estudios y Proyectos de la DIGENIPAA procedió a elaborar el expediente técnico correspondiente al Presupuesto Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante N° 01 – cambio de Trazo.

La causal del adicional es cambio de trazo, generando que todo el presupuesto correspondiente a obras portuarios se convierta en el deductivo vinculante y el desarrollo de la nueva propuesta constituya el Presupuesto Adicional N° 01." (SIC) (El subrayado es nuestro).

ii. **Las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados.**

"El presupuesto Adicional N° 01 asciende a S/. 2'258,055.45 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Cinco con 45/100 Soles) que representan un 12.81% del monto del contrato y el Presupuesto deductivo Vinculado asciende a S/. 2'457,647.95 (Dos





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 95/100 Soles), que representa el 13.94% del monto del contrato, por lo que **la incidencia acumulada del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Vinculado N° 01 es de S/. -199,592.50 (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 50/100 Soles) que representa el -1.13% del presupuesto contratado.**"

iii. La certificación presupuestaria

"2 ANTECEDENTES

p. El presupuesto Adicional N° 01 asciende a S/. 2'258,055.45 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Cinco con 45/100 Soles) y el Presupuesto deductivo Vinculado asciende a S/. 2'457,647.95 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 95/100 Soles), por lo que el acumulado del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Vinculado N° 01 es de S/. -199,592.50 (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 50/100 Soles) menor en un 1.13% del presupuesto contratado.

q. Por las razones expuestas en el ítem anterior, al ser el presupuesto deductivo mayor al presupuesto adicional no ha sido necesario solicitar una certificación presupuestal."

iv. Anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional

"2 ANTECEDENTES

i. En el cuaderno de obra, asiento N° 075 de fecha 15 de julio del contratista, el residente de obra, respecto a la comunicación efectuada por el supervisor mediante el asiento 074 indica que "esta prestación adicional y deductivo vinculante son necesarias para lograr los fines de la obra".

v. Comunicación a la Entidad la anotación en el cuaderno de obra, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional

"2 ANTECEDENTES

(...)

j. Mediante carta CSL.170801.PU.004.17 del 18 de julio del 2017, la supervisión traslada el pedido adjuntando un informe técnico que sustenta la necesidad de ejecución del presupuesto adicional y deductivo vinculante y recomienda la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante".

vi. La definición de la Entidad respecto del encargado de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional, teniendo en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico

"En concordancia a lo que consta en el Acta de Reunión de coordinación firmada el día 03 de julio del 2017, el Área de Estudios y Proyectos de la DIGENIPAA procedió a elaborar el expediente técnico correspondiente al Presupuesto Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante N° 01 – cambio de Trazo.

vii. Informe del supervisor en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, cuando no se le encargo la elaboración al supervisor:

"2 ANTECEDENTES

(...)





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

n. La supervisión mediante Carta CSL.170801.ED.113.17 remitió el Informe de "Revisión y Evaluación de Expediente técnico Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 por Cambio de Trazo de Muelle de Desembarcadero de Pesca Artesanal Cabo Blanco, Distrito del Alto, Provincia de Talara, Región Piura" del 16 de octubre de 2017, en el cual indicó lo siguiente: *determinó que el trazo del nuevo muelle a diferencia del proyecto originalmente es recto y mantiene la longitud de 190 m con lo que el cabezo alineado con el proyecto original avanza 10 m hacia el mar y que la propuesta del nuevo trazo del muelle técnica y factible cuando se analizan los nuevos diversos factores que favorecen el cambio y permita ejecutar la construcción del nuevo muelle totalmente fuera del trazo del muelle a demoler con lo que se evita que restos de pilotes en el fondo marino constituyan una interferencia en el hincado de de los nuevos pilotes. Asimismo, en el citado informe, la Supervisión recomendó aprobar el Expediente Técnico por el Cambio de trazo del Muelle para el Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, Distrito del El Alto, Provincia de Talara, Región Piura, debido a que lo encuentra técnicamente viable en cuanto a la nueva ubicación del muelle por las razones anteriormente expuestas."*

viii. La pactación de precios.

"A continuación se adjunta el Acta de Pactación de precio Unitario suscrita por el representante legal del contratista, por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y por el jefe del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de FONDEPES.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACTA DE PACTACION DE PRECIO UNITARIO

Mediante la presente, los que suscriben, acuerdan el precio unitario de la partida 01.03.07.05, HINCADO DE PILOTE (INCL. MOV. Y POSIC.PLANTILLA) - NUEVO TRAZO, en S/ 3,525.01 (Tres Mil Quinientos veinticinco con 018/100 Soles con precios a Agosto del 2016.

PACTACION PRECIO UNITARIO PRESTACION ADICIONAL N° 01 VINCULADA AL DEDUCTIVO N° 01.

Partida	01.03.07.05	HINCADO DE PILOTE (INCL.MOV. Y POSIC.PLANTILLA) - NUEVO TRAZO					
Particulado	una/DIA	2,000	EQ	2,000	Costo unitario directo por und	3,525.01	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
Marcos de Obra							
014710001	CAPATCE	hh	0.1000	0.1000	24.12	9.55	
014710002	OPERARIO	hh	2.0000	8.0000	20.10	160.80	
014710003	OFICIAL	hh	1.0000	4.0000	16.50	66.00	
014710004	PEON	hh	4.0000	16.0000	14.83	237.28	
							473.73
Materiales							
020220010	GUÍA DE HINCADO	pea		1.0000	52.97	52.97	
020220024	BOLDADURA	kg		2.0000	6.50	13.00	
020220029	CHUSENO	m3		0.5000	10.00	5.00	
020220058	ACETILENO	m3		0.2500	14.00	3.50	
024510003	MADERA TOPILLO	m2		4.0000	4.20	16.80	
024620000	PLANCHAS DE ACERO	kg		8.0000	5.00	40.00	
							135.27
Equipos							
020701001	HEFRAMIENTAS MANUALES	unco		5.0000	473.73	23.68	
024010002	EQUIPO DE CORTE	mm	1.0000	4.0000	3.18	12.72	
024400004	MARTELO TIPO DELMAG D-36	mm	1.0000	4.0000	198.00	792.00	
024607000	MOTOSOLDADORA DE 230 AMP	mm	1.0000	4.0000	16.95	67.80	
024961000	GRUA DE 50 TN	mm	1.0000	4.0000	330.00	1,320.00	
							2,216.21
Subpartidas							
0190000029	PLANTILLA CANTITRABE	und		0.0056	124,964.30	699.80	699.80



PSV CONSTRUCCIONES S.A.

FONDEPES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA ARTESANAL Y ACUÍCOLA

MARCO PERA MARTÍNEZ
GERENTE GENERAL

[Signature]

3.10. Asimismo, en el Informe N° 187-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, la DIGENIPAA indicó que, como consecuencia del análisis efectuado, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 que asciende a S/. 2'258,055.45 (Dos millones



doscientos cincuenta y ocho mil cincuenta y cinco con 45/100 Soles) que representa un 12.81% del monto del contrato y el Deductivo Vinculado N° 01 que asciende a S/. 2'457,647.95 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete con 95/100 Soles) que representa al 13.94% del monto del contrato, cuyo cálculo aritmético asciende a - S/. 199,592.50 (Ciento noventa y nueve mil quinientos noventa y dos con 50/100 Soles), lo que representa una incidencia acumulada de -1.13% del contrato.

- 3.11. En razón de lo expuesto, en virtud al mandato expreso de la normativa de contratación pública que faculta a la Entidad a ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación, concurren los presupuestos legales para la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 de la Obra y su ejecución, en los términos planteados por la DIGENIPAA en el Informe N° 187-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG.
- 3.12. Cabe recordar que al notificarse al contratista P.S.V. CONSTRUCTORES S.A la Resolución que apruebe la ejecución de la Prestación Adicional N° 1 y Deductivo Vinculando N° 01 de la Obra, debe hacerse entrega del respectivo Expediente Técnico de dicha prestación adicional. Asimismo, debe precizarse que las prestaciones adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Del plazo para emitir pronunciamiento

- 3.13. El artículo 175° del Reglamento dispone que una vez recibido el informe del supervisor pronunciándose sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución por la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo.
- 3.14. En el presente caso, el 16 de octubre de 2017, el Supervisor de Obra cumplió con pronunciarse sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico elaborado por la Entidad respecto de la Prestación Adicional N° 01, con lo cual el FONDEPES tiene hasta el 2 de noviembre de 2017 para emitir y notificar al Contratista su decisión de aprobar la referida Prestación Adicional.

Del funcionario competente para autorizar prestaciones adicionales de obra

- 3.15. El artículo 8 de la Ley precisa que *"No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establecen en el reglamento"*. En virtud de dicho mandato, la aprobación de la prestación adicional de obra corresponde exclusivamente al Titular del FONDEPES.

De la Responsabilidad

- 3.16. Según lo señalado en el Informe N° Informe N° 187-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, se recomienda iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 de la Obra.
- 3.17. Cabe precisar que la presente evaluación de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 de la Obra, tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del





acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre aspectos técnicos relacionados a su aprobación y ejecución analizados por la DIGENIPAA, así como aspectos presupuestales analizados por la Oficina General de Planeamiento y presupuesto correspondiente a las prestación adicional requerida, y demás actores competentes.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 187-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA que:

- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 de la Obra, y su ejecución en los términos señalados en el N° 187-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG.
- 4.2. Se recomienda efectuar el deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra que generaron la aprobación de Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01.

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para su visado y, de estimarlo pertinente, trámite correspondiente.

Atentamente,

Erick Joel Mendoza Merino
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Abog. FELIPE OSWALDO PANTA CAMPOS
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MEMORANDO N° 2134 – 2017-FONDEPES/DIGENIPAA

A : Dr. FELIPE OSWALDO PANTA CAMPOS.
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Asunto : Presupuesto Adicional N° 01. Y Presupuesto Vinculado N° 01
– cambio de Trazo.
Obra: Mejoramiento de los servicios del DPA Cabo Blanco, distrito
de El Alto – Taiara.

REFERENCIA: INFORME N° 187–2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG

FECHA : Lima, 27 OCT 2017

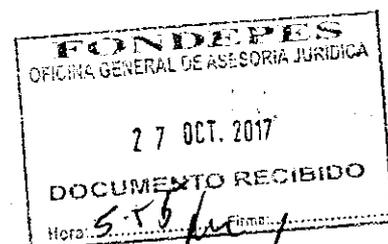
Tengo a bien dirigirme a usted, en referencia a la solicitud de aprobación del **Presupuesto Adicional N° 01. Y Presupuesto Vinculado N° 01** cuyo expediente fuera elaborado por el Área de estudios y proyectos de la DIGENIPAA, solicitado por el contratista PSV CONSTRUCTORES S.A. y comunicado a la entidad por el supervisor de obra, recomendando su aprobación.

Al respecto, el Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA ha elaborado el documento de la referencia, el que esta Dirección hace suyo en todas sus partes, en el cual se analiza la solicitud presentada por el contratista y tomando como referencia el informe presentado por el supervisor de obra considera que el pedido es procedente, recomendando la aprobación del **Presupuesto Adicional N° 01. Y Presupuesto Vinculado N° 01**, adjuntando para tal efecto el sustento necesario.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores solicito a su despacho proceder con el respectivo trámite.

Atentamente,


FONDEPES
Leg. Luis Alberto Espinosa Pulido
Director General de Asesoría Jurídica
Residencia: Villa Santa Mercedes



JJC/R. Mora

Reg. No.
27 OCT 2017

Lima:

Pass a :

Pass :

Pass :

Observación :

.....

.....

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

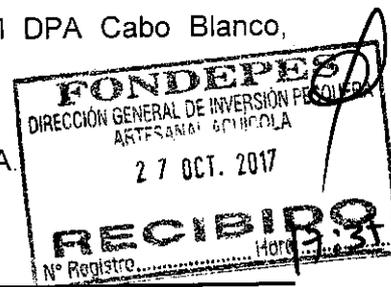
INFORME N° 187 – 2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG

A : Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO.
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

ASUNTO : Presupuesto Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante N° 01 –
Cambio de Trazo.
Obra: Mejoramiento de los servicios del DPA Cabo Blanco,
distrito de El Alto – Talara.

REFERENCIA: Contrato: 10-2017-FONDEPES/OGA.
Contratista: P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.

FECHA : Lima 23 de Octubre del 2017



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante N° 01 – cambio de trazo, presentada por el Contratista mediante Carta N° PSV/DPA-QUILCA-FONDEPES-020-2306 y hecha llegar por el supervisor mediante documento de la referencia.

1 DATOS DE LA OBRA

Obra	:	Mejoramiento de los servicios del DPA Cabo Blanco, distrito de El Alto – Talara.
Entidad Licitante	:	FONDEPES
Sistema de Licitación	:	Adj. Simplificada. N° 002-2017-FONDEPES
Fecha del Presupuesto Base	:	Enero 2017.
Contrato de Obra	:	N° 10-2017-FONDEPES/OGA
Presupuesto Contratado	:	S/. 17'624,136.92 incluye IGV
Sistema	:	Precios unitarios
Adelanto Directo	:	S/. 1'762,413.69 incluye IGV
Adelanto para Materiales	:	S/. 1'762,413.69 incluye IGV
Contratista	:	P.S.V. CONSTRUCTORES S.A
Residente de Obra	:	Ing. Julio Quispe.
Plazo Contractual	:	300 días calendario
Fecha de Entrega de Terreno	:	25 de Abril del 2017
Inicio del Plazo Contractual	:	26 de Abril del 2017
Fin del Plazo Programado	:	18 de Febrero del 2018

2 ANTECEDENTES

- a. FONDEPES convocó al proceso de Adjudicación Simplificada N° 002-2017-FONDEPES/segunda convocatoria (Derivada de la L.P. N° 004-2017-FONDEPES) bajo el sistema de precios unitarios.
- b. Con fecha 27 de febrero del 2017, el comité de selección otorgó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-FONDEPES (derivada de la LP N° 004-2016-FONDEPES) Primera convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra "Construcción de tres desembarcaderos artesanales entre ellos el

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Mejoramiento de los servicios del DPA Cabo Blanco, distrito de El Alto – Talara "

- c. Con fecha 29 de marzo del 2017 el Comité de selección adjudico la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-2017 FONDEPES (derivado de la CP N° 002-2016-FONDEPES), convocatoria para la supervisión de tres desembarcaderos artesanales entre ellos el "Mejoramiento de los servicios del DPA Cabo Blanco, distrito de El Alto – Talara " a CESEL S.A., suscribiéndose el Contrato 12-2017-FONDEPES/OGA, el 30 de marzo del 2017. En el expediente técnico correspondiente al proyecto convocatoria para la supervisión de tres desembarcaderos artesanales entre ellos el "Mejoramiento de los servicios del DPA Cabo Blanco, distrito de El Alto – Talara ", se contemplaba la construcción de un desembarcadero artesanal con un puente el dos tramos en zigzag.
- d. Debido a una solicitud efectuada por el gremio de Pescadores y a que una parte del puente se encontraba en una zona protegida por Ley, solicita a la supervisión efectúe coordinaciones con el contratista a fin de obtener la propuesta mas factible de ejecutar el cambio de trazo del muelle, para lo cual el Area de Obras, equipamiento y mantenimiento de la DIGENIPAA elaboró el Informe N° 013.-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG donde establecía dos opciones para efectuar el indicado cambio.
- e. El contratista, PSV CONSTRUCTORES S.A. por medio de la Carta PSV-04-DPA CB-2017 del 23 de Mayo hace entrega del Informe Técnico donde se analiza la propuesta de cambio de trazo, en ese documento se identifica como alternativa mas viable la segunda opción que es la de construir un puente recto manteniendo la longitud total del puente.
- f. Mediante carta CSL.170801.ED.004.17 del 25 de mayo del 2017, la supervisión se pronuncia indicando que luego de revisadas las dos opciones de cambio de trazo, la que favorece mas las condiciones de operación de las embarcaciones pesqueras es la que contempla que proyecta construir el puente en un tramo recto, sin quiebres que dificulten el tránsito y montaje de los equipos de construcción, manteniendo la longitud del muelle y con la ubicación del cabezo 10 metros más alejado de la costa.
- g. Por intermedio de la carta N° 117-2017-FONDEPES/DIGENIPAA recepcionada por el consultor el 05 de julio del 2017, FONDEPES le comunica que debido a una solicitud presentada por el gremio de Pescadores de Cabo Blanco se ha evaluado la posibilidad de efectuar el cambio de trazo del muelle y cabezo indicado en el proyecto para lo cual se han evaluado dos alternativas habiendo sido elegida como la más recomendable construir un puente recto manteniendo la longitud del muelle y se le solicitaba su opinión respecto al cambio proyectado comunicándole además que el costo no sería modificado, no habiéndose recibido respuesta a este documento hasta la fecha.
- h. El supervisor de obra, mediante el asiento N° 074 de fecha 13 de Julio comunica que la entidad ha comunicado que se viene elaborando la propuesta del cambio de trazo cambio de trazo
- i. En el cuaderno de obra, asiento N° 075 de fecha 15 de julio del contratista, el residente de obra, respecto a la comunicación efectuada por el supervisor mediante el asiento 074 indica que "esta prestación adicional y deductivo vinculante son necesarias para lograr los fines de la obra".
- j. Mediante carta CSL.170801.PU.004.17 del 18 de julio del 2017, la supervisión traslada el pedido adjuntando un Informe de "Revisión y Evaluación de Propuesta Técnica de Cambio de Nuevo Trazo de Muelle – Puente de Acceso de Desembarcadero de Pesca Artesanal Cabo Blanco, Distrito del Alto, Provincia de Talara, Región de Piura", que sustenta la necesidad de ejecución del presupuesto



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

adicional y deductivo vinculante y recomienda la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante.

- k. Mediante Acta de Reunión de coordinación firmada el día 20 de julio del 2017, se anexa la justificación del cambio de trazo, basándose entre otras causales en que el proyecto original al considerar la construcción del primer tramo del nuevo muelle sobre el existente constituye un riesgo por la gran densificación del suelo con los pilotes existentes y los nuevos, además de que la proyección en planta del muelle se traslapa con la poligonal del área protegida por Ley N° 27280, señala también que de aprobarse el nuevo trazo constituiría un presupuesto adicional N° 01 y deductivo Vinculante N° 01 y de acuerdo al artículo 175° del reglamento establece que el Área de Estudios y Proyectos de la DIGENIPAA será la encargada de elaborar el expediente técnico correspondiente al Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo vinculante N° 01.
- l. Mediante Carta N° 245-2017-FONDEPES/DIGENIPAA del 23 de Agosto, FONDEPES remitió a la supervisión la propuesta del nuevo trazo, elaborada por el Área de Estudios y Proyectos donde se adjuntaba el Informe Técnico N° 054-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/JFBM a fin de que la supervisión efectúe la revisión y pronunciamiento del diseño del nuevo trazo.
El día 09 de octubre de 2017, con el Oficio N° 360-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA solicitó al Supervisor, se pronuncie sobre la viabilidad técnica de la solución que se ha planteado en el expediente técnico en mención.
- m. La propuesta técnica del nuevo trazo para el puente de acceso es analizada por la supervisión y mediante la carta CSL.170801.ED.073.17 hace llegar el informe de revisión y evaluación de la propuesta técnica de cambio de nuevo trazo de muelle, el mismo que en sus conclusiones dice a la letra: "la supervisión recomienda a FONDEPES acoger la propuesta de cambio de trazo del muelle del DPA Cabo Blanco y agilizar la elaboración del expediente técnico procediendo conforme a la legislación vigente para su ejecución".
- n. La supervisión mediante Carta CSL.170801.ED.113.17, remite el Informe de "Revisión y Evaluación del Expediente Técnico Prestación de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N° 01 por el Cambio de Trazo de Muelle de Desembarcadero de Pesca Artesanal Cabo Blanco, Distrito del Alto, Provincia de Talara, Región de Piura" del 16 de octubre del 2017, en el cual indico lo siguiente: determinó que el trazo del nuevo muelle a diferencia del proyectado originalmente es recto y mantiene la longitud de 190 m con lo que el cabezo alineado con el proyecto original avanza 10 m hacia el mar y que la propuesta del nuevo trazo del muelle resulta técnica y factible cuando se analizan los nuevos diversos factores que favorecen el cambio y permite ejecutar la construcción del nuevo muelle totalmente fuera del trazo del muelle a demoler con lo que se evita que restos de pilotes en el fondo marino constituyan una interferencia en el hincado de los nuevos pilotes. Asimismo, en el citado informe, la Supervisión recomendó aprobar el Expediente Técnico por el Cambio de Trazo del Muelle para el "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, Distrito de El Alto. Provincia de Talara, Región de Piura", debido a que lo encuentra técnicamente viable en cuanto a la nueva ubicación del muelle por las razones anteriormente expuestas.
- o. Mediante MEMORANDO N° 2133-2017-DIGENIPAA/FONDEPES, la DIGENIPAA ha aprobado el expediente técnico correspondiente al Presupuesto Adicional N° 01 y deductivo Vinculante N° 01 – cambio de trazo del muelle del DPA Cabo Blanco.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- p. El presupuesto Adicional N° 01 asciende a S/. 2'258,055.45 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Cinco con 45/100 Soles) y el Presupuesto deductivo Vinculado asciende a S/. 2'457,647.95 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 95/100 Soles), por lo que el acumulado del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Vinculado N° 01 es de S/. -199,592.50 (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 50/100 Soles) menor en un 1.13% del presupuesto contratado.
- q. Por las razones expuestas en el ítem anterior, al ser el presupuesto deductivo mayor al presupuesto adicional no ha sido necesario solicitar una certificación presupuestal.

3 JUSTIFICACION LEGAL

- Contrato 12-2017-FONDEPES/OGA.
- Ley de Contrataciones del Estado Art. 34.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 175.

La Ley de contrataciones del estado en su artículo 34 – Modificaciones al contrato indica a la letra:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25% del monto del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta el mismo porcentaje.

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

De acuerdo al Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactaran nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentadas.

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se a pruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

JUSTIFICACION TECNICA

En el presente caso, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, se genera el Presupuesto Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante N° 01 – cambio de Trazo, debido que el expediente técnico considera la demolición del actual muelle y la construcción del primer tramo del nuevo muelle sobre el existente, asimismo, el segundo tramo de muelle está proyectado en una dirección diferente, creando un efecto de zigzag y el cabezo en forma perpendicular a las olas lo que sería en una tercera dirección, lo que constituiría una deficiencia en el expediente técnico.

Lo manifestado en el párrafo anterior constituye un riesgo de inejecutabilidad del proyecto, pues al momento de demoler el actual muelle se deberán retirar los pilotes, lo que significa que serán contados en un nivel por debajo del lecho marino y al momento de hincar los nuevos pilotes que soportarán el muelle podrían chocar con los ya existentes y además la densificación del suelo marino sería una circunstancia que también dificultaría el hincado de los nuevos pilotes.

Con la optimización del diseño se proyectarán menos cantidad de pilotes además de que en el proyecto original la proyección en planta del muelle se traslapaba con la poligonal del área protegida por Ley N° 27280 y en la nueva propuesta se respeta el área intangible evitando posteriores dificultades legales.

En concordancia a lo que consta en el Acta de Reunión de coordinación firmada el día 03 de julio del 2017, el Area de Estudios y Proyectos de la DIGENIPAA **procedió a elaborar el expediente técnico correspondiente al Presupuesto Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante N° 01 – cambio de Trazo.**

La causal del adicional es **cambio de trazo**, generando que todo el presupuesto correspondiente a obras portuarios se convierta en el deductivo vinculante y el desarrollo de la nueva propuesta constituya el Presupuesto Adicional N° 01.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CUANTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE

Para efectuar la cuantificación del Presupuesto Adicional N° 1 y Deductivo vinculante N° 01 se deberá adicionar las partidas nuevas conciliadas entre el Contratista y la supervisión (se adjunta acta de conciliación), por lo cual el presupuesto adicional está vinculado a la deducción de las partidas incluidas en el expediente técnico.

Adicionalmente debemos indicar que en el nuevo análisis de precio unitario se han considerado los precios de los insumos del expediente técnico y se procedió con la firma del acta de pactación. Con el precio unitario pactado y el precio unitario del expediente técnico procedemos a cuantificar tanto el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
Presupuesto	ADICIONAL N°01				
Cliente	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO				
Lugar	PIURA - PIURA - TALARA				
01	OBRAS PORTUARIAS				1,594,671.93
01.01	MUELLE CONCRETO L=160,00m				778,049.38
01.01.01	FABRICACION DE PILOTES DE CONCRETO				267,788.09
01.01.01.01	CONCRETO EN PILOTES f _c =350 kg/cm ² (27v, 28i)	m3	159.00	638.78	101,566.02
01.01.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1,801.00	41.07	73,967.07
01.01.01.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM ² .	kg	22,611.52	4.08	92,255.00
01.01.02	FABRICACION DE VIGAS TRANSVERSALES				210,718.10
01.01.02.01	CONCRETO EN VIGAS TRANSVERSALES f _c =280 kg/cm ²	m3	139.62	529.06	73,867.36
01.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	716.22	41.07	29,415.16
01.01.02.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM ² .	kg	26,332.25	4.08	107,435.58
01.01.03	FABRICACION DE LOSAS NERVADAS EN MUELLE				72,278.21
01.01.03.01	CONCRETO EN LOSAS f _c =280 kg/cm ²	m3	56.54	499.58	28,246.25
01.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	319.99	41.07	13,141.99
01.01.03.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM ² .	kg	7,571.07	4.08	30,889.97
01.01.04	NUCLEOS LLENADOS EN SITU				7,454.88
01.01.04.01	CONCRETO EN NUCLEO f _c =280 kg/cm ²	m3	7.10	529.06	3,756.33
01.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	13.85	41.07	568.82
01.01.04.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM ² .	kg	767.09	4.08	3,129.73
01.01.05	JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES				48,312.00
01.01.05.01	CONCRETO EN VIGA MANDIL f _c =280 kg/cm ²	m3	54.59	529.06	28,881.39
01.01.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	132.91	41.07	5,458.61
01.01.05.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM ² .	kg	3,424.51	4.08	13,972.00
01.01.06	SARDINEL LLENADO IN SITU				26,095.15
01.01.06.01	CONCRETO EN SARDINEL f _c =280 kg/cm ²	m3	14.40	529.06	7,618.46
01.01.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	128.00	41.07	5,256.96
01.01.06.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM ² .	kg	3,240.13	4.08	13,219.73
01.01.07	LOSAS VACIADAS IN SITU				145,402.95
01.01.07.01	CONCRETO EN LOSAS f _c =280 kg/cm ²	m3	134.40	529.06	71,105.66
01.01.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	67.84	41.07	2,786.19
01.01.07.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM ² .	kg	17,527.23	4.08	71,511.10



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Presupuesto	ADICIONAL N°01				
Cliente	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO				
Lugar	PIURA - PIURA - TALARA				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.02	CABEZO L=39.50M				816,622.55
01.02.01	MANIOBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS EN PUENTES				591,021.91
01.02.01.01	TRANSPORTE DE PILOTE	und	121.00	315.36	38,158.56
01.02.01.02	TRANSPORTE DE VIGAS TRANSVERSALES	und	32.00	212.17	6,789.44
01.02.01.03	TRANSPORTE DE LOSAS NERVADAS	und	58.00	212.17	12,305.86
01.02.01.04	HINCADO DE PILOTE (INCL.MOV. Y POSIC.PLANTILLA) - NVO TRAZO	und	121.00	3,525.01	426,526.21
01.02.01.05	DESCABEZADO DE PILOTAJE	und	121.00	72.42	8,762.82
01.02.01.06	COLOCACION DE VIGA TRANSVERSAL	und	32.00	1,613.93	51,645.76
01.02.01.07	COLOCACION DE LOSA NERVADA	und	58.00	807.47	46,833.26
01.02.02	MANIOBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS EN CABEZO				225,600.64
01.02.02.01	HINCADO DE PILOTE (INCL.MOV. Y POSIC.PLANTILLA) - NVO TRAZO	und	64.00	3,525.01	225,600.64
	COSTO DIRECTO				1,594,671.93
	GASTOS GENERALES 10.00%				159,467.19
	UTILIDAD 10.00%				159,467.19
	SUB TOTAL				1,913,606.31
	I.G.V. 18.00%				344,449.14
	TOTAL PRESUPUESTO				2,258,055.45

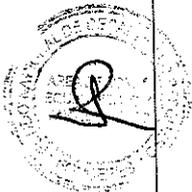
El presupuesto Adicional N° 01 asciende a S/. 2'258,055.45 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Cinco con 45/100 Soles)

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

Presupuest	PRESUPUESTO DEDUCTIVO				
Cliente	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO				
Lugar	PIURA - PIURA - TALARA				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PORTUARIAS				1,735,627.08
01.01	MUELLE CONCRETO L=160,00m				1,047,398.92
01.01.01	FABRICACION DE PILOTES DE CONCRETO				477,197.30
01.01.01.01	CONCRETO EN PILOTES f _c =350 kg/cm ² (27v. 28i)	m ³	245.82	638.78	157,024.90
01.01.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	2,495.56	41.07	102,492.65
01.01.01.03	ACERO DE REFUERZO F _y = 4,200 KG/CM ² .	kg	53,352.88	4.08	217,679.75
01.01.02	FABRICACION DE VIGAS TRANSVERSALES				176,921.57
01.01.02.01	CONCRETO EN VIGAS TRANSVERSALES f _c =280 kg/cm ²	m ³	100.93	529.06	53,398.03
01.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	766.10	41.07	31,463.73
01.01.02.03	ACERO DE REFUERZO F _y = 4,200 KG/CM ² .	kg	22,563.68	4.08	92,059.81
01.01.03	FABRICACION DE LOSAS NERVADAS EN MUELLE				61,547.10
01.01.03.01	CONCRETO EN LOSAS f _c =280 kg/cm ²	m ³	45.18	499.58	22,571.02
01.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	279.08	41.07	11,461.82
01.01.03.03	ACERO DE REFUERZO F _y = 4,200 KG/CM ² .	kg	6,743.69	4.08	27,514.26

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Presupuesto PRESUPUESTO DEDUCTIVO					
Cliente FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO					
Lugar PIURA - PIURA - TALARA					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.01.04	NUCLEOS LLENADOS EN SITU				134,192.84
01.01.04.01	CONCRETO EN NUCLEO f _c =280 kg/cm ²	m ³	127.81	529.06	67,619.16
01.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	249.30	41.07	10,238.75
01.01.04.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM ² .	kg	13,807.58	4.08	56,334.93
01.01.05	JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES				26,042.01
01.01.05.01	CONCRETO EN VIGA MANDIL f _c =280 kg/cm ²	m ³	34.39	529.06	18,194.37
01.01.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	57.43	41.07	2,358.65
01.01.05.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM ² .	kg	1,345.34	4.08	5,488.99
01.01.06	SARDINEL LLENADO IN SITU				26,095.15
01.01.06.01	CONCRETO EN SARDINEL f _c =280 kg/cm ²	m ³	14.40	529.06	7,618.46
01.01.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	128.00	41.07	5,256.96
01.01.06.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM ² .	kg	3,240.13	4.08	13,219.73
01.01.07	LOSAS VACIADAS IN SITU				145,402.95
01.01.07.01	CONCRETO EN LOSAS f _c =280 kg/cm ²	m ³	134.40	529.06	71,105.66
01.01.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²	67.84	41.07	2,786.19
01.01.07.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM ² .	kg	17,527.23	4.08	71,511.10
01.02	CABEZO L=39.50M				688,228.16
01.02.01	MANIOBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS EN PUENTES				526,208.32
01.02.01.01	TRANSPORTE DE PILOTE	und	139.00	315.36	43,835.04
01.02.01.02	TRANSPORTE DE VIGAS TRANSVERSALES	und	33.00	212.17	7,001.61
01.02.01.03	TRANSPORTE DE LOSAS NERVADAS	und	59.00	212.17	12,518.03
01.02.01.04	HINCADO DE PILOTE (INCL.MOV. Y POSIC.PLANTILLA)	und	139.00	2,531.56	351,886.84
01.02.01.05	DESCABEZADO DE PILOTAJE	und	139.00	72.42	10,066.38
01.02.01.06	COLOCACION DE VIGA TRANSVERSAL	und	33.00	1,613.93	53,259.69
01.02.01.07	COLOCACION DE LOSA NERVADA	und	59.00	807.47	47,640.73
01.02.02	MANIOBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS EN CABEZO				162,019.84
01.02.02.01	HINCADO DE PILOTE (INCL.MOV. Y POSIC.PLANTILLA)	und	64.00	2,531.56	162,019.84
	COSTO DIRECTO				1,735,627.08
	GASTOS GENERALES 10.00%				173,562.71
	UTILIDAD 10.00%				173,562.71
	SUB TOTAL				2,082,752.50
	I.G.V. 18.00%				374,895.45
	TOTAL PRESUPUESTO				2,457,647.95



El Presupuesto Deductivo Vinculante asciende a S/. 2'457,647.95 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 95/100 Soles).

Haciendo la comparación entre los presupuestos adicional N° 01 y el presupuesto deductivo vinculado tenemos que al final las partidas deducidas se convierten en el monto mas significativo en comparación a las adicionadas puesto que el diseño ha sido optimizado disminuyendo la cantidad de pilotes a utilizar, es así que al final se ahorra un monto de S/. 199,592.50 (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 50/100 Soles) que representa una disminución del 1.13% con respecto al presupuesto contratado.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Seguidamente se anexa la comparación (vinculación) de ambos presupuestos en donde se puede apreciar que todas las partidas incluidas en el presupuesto deductivo están vinculadas a partidas que son parte del presupuesto adicional N° 01, inclusive la partida hincado de pilotes – nuevo trazo está vinculada a la partida hincado de pilotes del presupuesto original.

Item	Descripción	Presupuesto Adicional N° 01	Presupuesto deductivo Vinculado N° 01	DIFERENCIA
01	OBRAS PORTUARIAS	1,594,671.93	1,735,627.08	-140,955.15
01.01	MUELLE CONCRETO L=160,00m	778,049.38	1,047,398.92	-269,349.54
01.01.01	FABRICACION DE PILOTES DE CONCRETO	267,788.09	477,197.30	-209,409.21
01.01.01.01	CONCRETO EN PILOTES f'c=350 kg/cm2 (27v. 28i)	101,566.02	157,024.90	-55,458.88
01.01.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	73,967.07	102,492.65	-28,525.58
01.01.01.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2.	92,255.00	217,679.75	-125,424.75
01.01.02	FABRICACION DE VIGAS TRANSVERSALES	210,718.10	176,921.57	33,796.53
01.01.02.01	CONCRETO EN VIGAS TRANSVERSALES f'c=280 kg/cm2	73,867.36	53,398.03	20,469.33
01.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	29,415.16	31,463.73	-2,048.57
01.01.02.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2.	107,435.58	92,059.81	15,375.77
01.01.03	FABRICACION DE LOSAS NERVADAS EN MUELLE	72,278.21	61,547.10	10,731.11
01.01.03.01	CONCRETO EN LOSAS f'c=280 kg/cm2	28,246.25	22,571.02	5,675.23
01.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	13,141.99	11,461.82	1,680.17
01.01.03.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2.	30,889.97	27,514.26	3,375.71
01.01.04	NUCLEOS LLENADOS EN SITU	7,454.88	134,192.84	-126,737.96
01.01.04.01	CONCRETO EN NUCLEO f'c=280 kg/cm2	3,756.33	67,619.16	-63,862.83
01.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	568.82	10,238.75	-9,669.93
01.01.04.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2.	3,129.73	56,334.93	-53,205.20
01.01.05	JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES	48,312.00	26,042.01	22,269.99
01.01.05.01	CONCRETO EN VIGA MANDIL f'c=280 kg/cm2	28,881.39	18,194.37	10,687.02
01.01.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	5,458.61	2,358.65	3,099.96
01.01.05.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2.	13,972.00	5,488.99	8,483.01
01.01.06	SARDINEL LLENADO IN SITU	26,095.15	26,095.15	0.00
01.01.06.01	CONCRETO EN SARDINEL f'c=280 kg/cm2	7,618.46	7,618.46	0.00
01.01.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	5,256.96	5,256.96	0.00
01.01.06.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2.	13,219.73	13,219.73	0.00
01.01.07	LOSAS VACIADAS IN SITU	145,402.95	145,402.95	0.00
01.01.07.01	CONCRETO EN LOSAS f'c=280 kg/cm2	71,105.66	71,105.66	0.00
01.01.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	2,786.19	2,786.19	0.00
01.01.07.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2.	71,511.10	71,511.10	0.00
01.02	CABEZO L=39.50M	816,622.55	688,228.16	128,394.39
01.02.01	MANIOBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS	591,021.91	526,208.32	64,813.59
01.02.01.01	TRANSPORTE DE PILOTE	38,158.56	43,835.04	-5,676.48
01.02.01.02	TRANSPORTE DE VIGAS TRANSVERSALES	6,789.44	7,001.61	-212.17
01.02.01.03	TRANSPORTE DE LOSAS NERVADAS	12,305.86	12,518.03	-212.17
01.02.01.04	HINCADO DE PILOTE (INCL.MOV. Y POSIC.PLANTILLA) - NVO TRAZO	426,526.21	351,886.84	74,639.37
01.02.01.05	DESCABEZADO DE PILOTAJE	8,762.82	10,066.38	-1,303.56
01.02.01.06	COLOCACION DE VIGA TRANSVERSAL	51,645.76	53,259.89	-1,613.93
01.02.01.07	COLOCACION DE LOSA NERVADA	46,833.26	47,640.73	-807.47
01.02.02	MANIOBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS	225,600.64	162,019.84	63,580.80
01.02.02.01	HINCADO DE PILOTE (INCL.MOV. Y POSIC.PLANTILLA) - NVO TRAZO	225,600.64	162,019.84	63,580.80
	COSTO DIRECTO	1,594,671.93	1,735,627.08	-140,955.15
	GASTOS GENERALES 10.00%	159,467.19	173,562.71	-14,095.52
	UTILIDAD 10.00%	159,467.19	173,562.71	-14,095.52
	SUB TOTAL	1,913,606.31	2,082,752.50	-169,146.19
	I.G.V. 18.00%	344,449.14	374,895.45	-30,446.31
	TOTAL PRESUPUESTO	2,258,055.45	2,457,647.95	-199,592.50



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

A continuación se adjunta el Acta de Pactación de precio Unitario suscrita por el representante legal del contratista, por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y por el jefe del Area de Obras, equipamiento y mantenimiento de FONDEPES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACTA DE PACTACION DE PRECIO UNITARIO

Mediante la presente, los que suscriben, acuerdan el precio unitario de la partida 01.03.07.05. HINCADO DE PILOTE (INCL. MOV. Y POSIC.PLANTILLA) - NUEVO TRAZO en S/ 3,525.01 (Tres (3) Mil quinientos veinticinco con 018/100 Soles con precios a Agosto de 2016

PACTACION PRECIO UNITARIO PRESTACION ADICIONAL N° 01 VINCULADA AL DEDUCTIVO N° 01.

PARTIDA		HINCADO DE PILOTE (INCL. MOV. Y POSIC.PLANTILLA) - NUEVO TRAZO					
Partida	UNIDAD	2000	EQ	20000	Dist. Unitario precio por UNID	3,525.01	
Código	Descripcion Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
Mano de Oera							
01.03.07.05.01	Operario	--	0.000	0.4000	24.12	9.65	
01.03.07.05.02	Operario	--	0.000	8.0000	20.10	160.80	
01.03.07.05.03	Operario	--	1.000	4.0000	16.50	66.00	
01.03.07.05.04	Asen.	--	4.000	16.0000	14.33	229.28	
						473.73	
Materiales							
01.03.07.05.05	ALAMBRE HINCADO	kg		1.0000	52.57	52.57	
01.03.07.05.06	ESQUADRA	kg		2.0000	8.50	17.00	
01.03.07.05.07	CHISPA	kg		1.0000	10.00	10.00	
01.03.07.05.08	ADHESIVO	kg		1.2500	14.00	17.50	
01.03.07.05.09	MADEIRA TAPALITO	kg		4.0000	4.25	17.00	
01.03.07.05.10	PLANTILLA DE ALERTE	kg		8.0000	5.00	40.00	
						126.27	
Equipos							
01.03.07.05.11	HERRAMIENTAS MANUALES	UNID		8.0000	473.00	3784.00	
01.03.07.05.12	EQUIPO DE CORTE	--	1.0000	4.0000	3.18	12.72	
01.03.07.05.13	MARTILLO DE MADERA	--	1.0000	4.0000	148.00	592.00	
01.03.07.05.14	MOTOCICLO DE 150 CMV	--	1.0000	4.0000	16.98	67.92	
01.03.07.05.15	GRUPO DE 50 CV	--	1.0000	4.0000	330.00	1320.00	
						2,216.24	
Subcontratas							
01.03.07.05.16	PLANTILLA CONVENCIONAL	UNID		1.0000	124,964.30	124,964.30	
						699.80	



FONDEPES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 Y VINCULANTE N° 01

El presupuesto Adicional N° 01 asciende a S/. 2'258,055.45 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Cinco con 45/100 Soles) que representan un 12.81% del monto del contrato y el Presupuesto deductivo Vinculado asciende a S/. 2'457,647.95 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 95/100 Soles), que representa el 13.94% del monto del contrato, por lo que **la incidencia acumulada del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Vinculado N° 01 es de S/. -199,592.50 (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 50/100 Soles) que representa el -1.13% del presupuesto contratado.**

DESCRIPCION	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	INCIDENCIA ACUMULADA
CONTRATO	17,624,136.92	100.00%	100.00%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	2,258,055.45	12.81%	12.81%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N° 01	-2,457,647.95	-13.94%	-1.13%
TOTAL	-199,592.50	-1.13%	

Cabe indicar que producto de la autorización del Presupuesto Adicional N°01 y del Presupuesto Deductivo Vinculado N°01, el monto actualizado del contrato será de S/ 17,424,544.42 (Diecisiete Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 42/100 Soles).

De ser aprobado el presente presupuesto adicional N° 01 y vinculante N° 01 deberá ser comunicado por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CONCLUSIONES

Durante la ejecución de la obra se recibió la solicitud del sindicato de pescadores referente a que el trazo del muelle proyectado estaba diseñado en tramos en zigzag, además comprobó que al proyectarse primero la demolición del muelle existente para sobre ese mismo eje se construya el primer tramo del puente del nuevo muelle se dificultaría el hincado de los nuevos pilotes correspondientes a la nueva estructura puesto que al retirarse los antiguos es muy usual que se rompan y queden incuistrados algunos de ellos, esta situación podría constituirse en una grave dificultad pues si al momento del hincado de los nuevos pilotes alguno coincidiera con la posición de los antiguos pilotes no podría continuarse con el trabajo normal.

La alternativa propuesta de cambio de trazo ha sido evaluada por la entidad, contratista y supervisión encontrando que esa solución es la más conveniente para solucionar el problema planteado, además de que el área protegida por la Ley N° 27280 se traslapa en aproximadamente 1.50 metros con el muelle existente y proyectado, lo que hace que el trazo del nuevo muelle a diferencia del proyectado originalmente es recto y mantiene la longitud de 190 m con lo que el cabezo alineado



Handwritten signature

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

con el proyecto original avanza 10 m hacia el mar y que la propuesta del nuevo trazo del muelle resulta técnica y factible.

La causal de procedencia del Adicional es "**cambio de trazo**", generando la partida "*Hincado de pilote – nuevo trazo*", motivo por el cual se procedió a diseñar dicho elemento considerando las condiciones particulares del emplazamiento del DPA., de acuerdo al estudio de suelos y pruebas de hinca efectuadas lo que dificulta el empotramiento.

El Presupuesto del Adicional N° 1 ha sido formulado para alcanzar la finalidad del contrato, con precios de insumos del expediente técnico, añadiendo la partida "*Hincado de pilote – nuevo trazo*" para lo cual se firmo la respectiva Acta de pactación de precios..

La Incidencia del Presupuesto Adicional N° 1 y su correspondiente Deductivo Vinculado N° 1, ascienden S/. -199,592.50 (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 50/100 Soles) **que representa una disminución del 1.13% del contrato original.**

RECOMENDACIONES

Como consecuencia del análisis efectuado, se recomienda aprobar el presupuesto Adicional N° 01 que asciende a S/. 2'258,055.45 (Dos millones doscientos cincuenta y ocho mil cincuenta y cinco con 45/100 Soles) que representan un 12.81% del monto del contrato y el Presupuesto deductivo Vinculado asciende a S/. 2'457,647.95 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete con 95/100 Soles), que representa el 13.94% del monto del contrato, cuyo cálculo aritmético asciende a S/. -199,592.50 (ciento noventa y nueve mil quinientos noventa y dos con 50/100 Soles) que representa una incidencia acumulada de -1.13% del contrato.

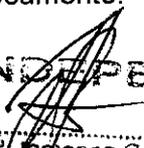
Iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional N° 01 y deductivo vinculado N° 01 de la obra.

Es todo cuanto debo informar, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Raúl A. Mora Guillén
CIP N° 65279

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo en todas sus partes el presente documento.



Ing. John R. Yamasca Carbajal
COORDINADOR DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO